

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 7.)

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el Real decreto de amnistía de 4 de julio último existe una omisión al no autorizar a los reclutas clasificados como desertores, por no haber comparecido a concentración para su destino a Cuerpo activo, para disfrutar de los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, autorización consignada en la ley de Amnistía de 8 de mayo de 1918 y Decretos de indulto de 24 de julio de 1916 y 12 de septiembre de 1919, y que, por tanto, parece lógico adjudicar también a los mencionados reclutas, cuya mayoría, por residir en el extranjero, en puntos lejanos, dejarían de acogerse al referido indulto, de no autorizárseles para prestar su servicio en filas como soldados de cuota, y acabarían por naturalizarse en los países de su residencia, con perjuicio material y moral para España.

En su vista, el Presidente interino del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de proponer a V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 26 de diciembre de 1924.  
—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los mozos declarados desertores por no haberse presentado a concentración para su destino a Cuerpo activo, indultados de la penalidad correspondiente por haberseles aplicado los beneficios de Mi decreto de indulto de 12 de abril y del de amnistía de 4 de julio último, podrán disfrutar de los del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, ingresando al efecto el importe total de la cuota militar y sirviendo en filas igual tiempo que lo hicieran los de su reemplazo, de cuota.

Artículo 2.º Los que se hallaren ya presentes en filas reintegrarán al Estado la primera puesta de vestuario y cuanto hubieren recibido, teniéndose para ello en cuenta lo prevenido en el artículo 463 del Reglamento para la aplicación de la mencionada ley, y continuarán sirviendo en los Cuerpos a que en la actualidad pertenezcan; pudiendo los aún no incorporados verificar la elección del Cuerpo dentro del plazo que se les hubiere dado para su presentación en filas.

Dado en Palacio a veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(De la *Gaceta* núm. 362.)

## INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

En cumplimiento de los acuerdos de la Junta provincial de Sanidad de 27 de octubre último y 2 del actual, se convoca a concurso-oposi-

ción para proveer la plaza de Médico bacteriólogo de la Brigada Sanitaria, dotada con la gratificación de 6.000 pesetas anuales y con los deberes que se señalan en el Reglamento de la Brigada.

Las oposiciones se celebrarán en Burgos, con arreglo a lo que determinan el Reglamento y Programa a continuación insertos.

## REGLAMENTO

Artículo 1.º Para poder tomar parte en estas oposiciones es requisito indispensable: ser español, no haber cumplido la edad de cuarenta años el día que se publique la convocatoria, tener la aptitud física necesaria y no estar comprendido en alguno de los casos de incapacidad, determinados en el artículo siguiente:

Artículo 2.º Son causas de incapacidad:

1.º Tener antecedentes penales provenientes de delito.

2.º No haber observado buena conducta o no gozar de buena opinión y fama; y

3.º Estar procesado o haber sido expulsado por fallo del Tribunal de honor de algún Cuerpo del Estado.

Artículo 3.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del Ilmo. Sr. Gobernador civil en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, por medio de instancia suscrita por el solicitante, extendida en el papel sellado correspondiente y acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación en forma del acta de inscripción de nacimiento, expedida por el Registro civil.

2.º Testimonio notarial del título de Licenciado en Medicina.

3.º Certificación del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII de haber asistido a un curso de bacteriología en ese Centro, o certificación de otro Laboratorio oficial o particular, en el que conste aquel

extremo, siendo condición indispensable en este último caso el informe favorable de la Dirección general de Sanidad.

4.º Tener aprobado el Análisis químico, demostrado con la certificación de la Secretaría de la Universidad Central.

5.º Certificación del Registro Central de Penados comprensiva de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.

6.º Certificación del respectivo Alcalde en que se acredite que el interesado no está comprendido en el punto segundo del artículo 2.º

7.º Declaración jurada en la que el solicitante manifiesta que no se halla procesado ni ha sido expulsado por fallo del Tribunal de honor en ninguna Corporación.

8.º Certificado facultativo que acredite la aptitud física, teniendo en cuenta que, además de dicha certificación, podrá el Tribunal de oposición someter al opositor al reconocimiento, si así lo juzga necesario.

9.º Documento que acredite la situación en que el solicitante se halla para el cumplimiento del servicio militar si por la edad le correspondiere. Podrán asimismo presentar a la vez certificados referentes al ejercicio de la profesión o que acrediten servicios prestados al Estado, a la Provincia o al Municipio, y méritos académicos.

Los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Burgos habrán de estar legalizados en debida forma.

10. Al presentar sus documentos en la Inspección provincial de Sanidad, los interesados satisfarán 50 pesetas en metálico por derechos de oposición, de lo que se expedirá recibo, y cuya cantidad se devolverá a los opositores que antes de verificarse el sorteo desistan de tomar parte en las oposiciones o no sean admitidos a ellas. Estos derechos de oposición se distribuirán por partes iguales entre los individuos del Tribunal.

Artículo 4.º El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, visar la documentación presentada por los opositores y resolver en vista de ésta su admisión o exclusión definitiva, estará formado por D. Domingo Aniel Quiroga, Inspector provincial de Sanidad, Presidente; D. César Urraca, Vicepresidente de la Junta provincial de Sanidad, y D. Luis Carazo, Director del Laboratorio municipal.

Las oposiciones se celebrarán en el local y hora que previamente se señale en el tablón de anuncios del Gobierno civil, dentro de los ocho días siguientes de expirar el plazo de admisión de solicitudes.

Artículo 5.º Los ejercicios de oposición serán cuatro: uno teórico y tres prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor durante una hora, como máximo, a cinco preguntas sacadas a la suerte de las materias que comprende el programa.

El segundo ejercicio se concretará a la resolución práctica de un problema de bacteriología o de parasitología aplicadas a la higiene.

El ejercicio tercero consistirá en el examen, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un caso clínico referente a un enfermo afecto de enfermedad infecciosa. Después de fijar el opositor dichos extremos, hará indicación de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad a que se refiere el caso examinado.

El cuarto y último ejercicio consistirá en la descripción y manejo de aparatos de desinfección.

Artículo 6.º De todas las sesiones públicas y reservadas que el Tribunal celebre, extenderá acta el Secretario, autorizándola con su firma y visándola el Presidente.

Artículo 7.º Constituido el Tribunal en sesión pública el día que al efecto se hubiese señalado, el Presidente abrirá la sesión disponiendo que el Secretario lea la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* y los de la Comisión ejecutiva de la Brigada sanitaria y de la Junta provincial de Sanidad referentes al asunto.

Acto seguido se procederá al sorteo para determinar el orden en que los opositores han de practicar los ejercicios.

Este sorteo se efectuará poniendo los nombres de los opositores en una urna y en otra tantos números correlativos como nombres haya, extrayéndolos separadamente el Secretario para formar la relación por el número con que a partir del número 1 han de practicar los ejercicios.

La relación, así formada, se fijará en la puerta del local en que se verifiquen las oposiciones, siendo autorizada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

El Tribunal designará y publicará, con veinticuatro horas de anticipa-

ción, los nombres de los opositores que deben actuar cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio de oposición. El opositor que no se presente a actuar en el día que tenga señalado para dicho primer ejercicio de oposición y no haya excusado previamente y por medio de certificado facultativo su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones, así como también quedará excluido de ellas el opositor que dejare de presentarse al segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que lo motive. En los demás ejercicios no se admitirá excusa alguna, quedando excluido el opositor, sea cualquiera la causa de no asistencia.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 50 pesetas por derechos de oposición, y su firma será cotejada por el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, y si su letra y rúbrica no fuesen iguales a aquélla perderá todos sus derechos a tomar parte en los ejercicios.

Artículo 8.º La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación en cada ejercicio.

El opositor que no obtenga quince puntos, por lo menos, en un ejercicio de éstos no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de las oposiciones.

Diariamente se expondrá al público una lista, autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, con el nombre de los opositores que hubieren actuado y obtenido los quince puntos, por lo menos, a que se refiere el párrafo anterior.

Al terminar este último todos los opositores, el Tribunal los clasificará definitivamente, teniendo en cuenta la puntuación que obtuvieron en los ejercicios, así como los demás méritos que consten en su respectivo expediente. Una vez clasificados, se hará la propuesta unipersonal.

Artículo 9.º La práctica del primer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Se constituirá el Tribunal el día y hora que se señale e inmediatamente se colocarán en una urna tantas bolas numeradas como temas comprende el programa de este ejercicio.

2.º Las bolas o temas que cada día saquen los opositores no volverán a entrar en suerte hasta el día siguiente.

3.º El Tribunal no hará observación alguna a los opositores cuando actúen en sus ejercicios. El Presidente podrá indicar, si fuere necesario, el tiempo que haya invertido en

las contestaciones o llamar la atención del opositor si no se circunscribe al tema que debe desarrollar, a juicio del Tribunal.

Artículo 10. La práctica del segundo ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

Los opositores actuarán por el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones. Para la ejecución de sus trabajos, el Tribunal los agrupará en secciones y determinará el número de opositores que debe comprender a cada una de éstas, teniendo en cuenta la capacidad del local y el material y utensilios de que se disponga.

Anunciada con un día de anticipación la hora en que se haya de empezar este ejercicio, se presentarán los opositores de la sección a quienes corresponda actuar en el local que se designe al efecto.

Constituido el Tribunal, se procederá a colocar en un bombo tantas papeletas numeradas cuantos sean los problemas preparados al efecto por el mismo Tribunal.

Uno de los opositores designados en el acto por sus compañeros extraerá del bombo una de las bolas numeradas que en él se colocaron, y el número que esta bola tenga representará el problema que ha de entregarse para su solución a los opositores, problema que será el mismo para todos los que han de actuar en el mismo día y diferente del tema o temas desarrollados en los días precedentes por otro grupo de opositores sino pudieren todos actuar en el mismo día.

Terminado el sorteo, y una vez conocido su resultado, se entregará a cada opositor la primera materia sobre la que ha de realizar sus trabajos, indicándole el local del establecimiento oficial en que han de efectuarse éstos, y en el cual se les suministrarán por el Jefe del mismo todos los medios, aparatos y productos que necesiten y quedarán bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar libros apuntes o datos de su propiedad o de la biblioteca del establecimiento; utilizará para sus operaciones las mismas horas que oficialmente tenga como laborables aquel Centro, y la labor que realicen para el desarrollo de su trabajo práctico no podrá ser interrumpida, saliendo el opositor del local durante las horas que se hayan marcado previamente por el Tribunal para la práctica de dicho trabajo, no pudiendo en ningún caso comunicarse con otras personas ni sacar del local ninguna porción de la primera materia que recibió para realizar aquél, ni ningún producto, cultivo, preparación etc., procedentes de labores de este ejercicio.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolución del problema,

haciéndolo saber a los opositores al dar principio a sus investigaciones.

Cada opositor consignará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida en éstas y las conclusiones que obtenga con las consideraciones que estime procedentes sobre la materia. Este escrito, fechado y firmado, lo incluirá en un sobre cerrado que también firmará y rubricará, consignando el número de orden con que haya actuado, y lo entregará al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniéndolo a esta nota, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél. El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre y bajo su firma el día y hora que le fué entregado dicho documento y recogerá, si lo hubiese, el sobrante de la primera materia que constituyó el problema.

Una vez que los opositores de cada grupo que hayan actuado tengan ultimadas sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas redactadas por aquéllos, y al terminar esta lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden en que hayan actuado, publicará el Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

Artículo 11. El tercer ejercicio se practicará del siguiente modo:

1.º Los opositores actuarán por grupos o por un solo grupo, a juicio del Tribunal y teniendo en cuenta el número de casos clínicos disponibles.

2.º Conocido por el Tribunal el número de enfermos utilizables para este ejercicio, someterá la adjudicación de aquéllos a los opositores, a cuyo efecto se incluirán en un bombo los números correspondientes a las camas de los enfermos y cada papeleta señalará el número del enfermo que habrá de servir de tema para su ejercicio.

3.º Cada opositor hará examen y exploración de su enfermo en la sala del hospital que se determine a presencia del Tribunal y durante el tiempo que se gradúe como necesario.

4.º El opositor podrá disponer de quince minutos para reflexionar sobre el caso y consultar algún libro, previa autorización del Tribunal.

Inmediatamente después de haber transcurrido dicho plazo, se constituirá el Tribunal en un local del mismo Establecimiento benéfico, si es posible, y cada opositor expondrá ante él, en plazo máximo de media hora, la historia clínica del examinado y la indicación metódica de los medios profilácticos que deben adoptarse para prevenir la propagación de la enfermedad de que se trate.

Artículo 12. El cuarto ejercicio

consistirá en la descripción y manejo de los aparatos de desinfección o esterilización que el Tribunal señale. Este ejercicio se llevará a cabo en el local de la Brigada sanitaria.

Artículo 13. En el mismo día que terminen los ejercicios el Tribunal deliberará, elevará a la Junta provincial de Sanidad todo lo actuado y publicará el nombre del que se designe; extendiéndose por el Sr. Gobernador el oportuno nombramiento, una vez que aquélla informe favorablemente el expediente de las oposiciones.

Si durante las oposiciones algún opositor dado de baja o excluido de los ejercicios reclamase los documentos que hubiese presentado con a solicitud, le serán devueltos por

el Secretario, previa orden verbal del Presidente del Tribunal, firmando el recibí el mismo opositor o persona legalmente autorizada al efecto.

Después que las oposiciones terminen, las reclamaciones deberán hacerse por medio de instancia al Sr. Gobernador

Artículo 15. Las dudas que ocurran en la aplicación de este Reglamento serán resueltas por el Tribunal de oposiciones, sin que contra los acuerdos del mismo quepa recurso alguno.

\* \* \*

El programa a que hace referencia este Reglamento, se encuentra inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 351, correspondiente al día 16 de diciembre último, páginas 604, 605 y 606.

## Providencias judiciales

### Castrillo Solarana.

D. Julián Castrillo Romo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento. — En Castrillo Solarana a 22 de diciembre de 1924, visto por el Sr. Juez municipal D. Nemesio Pozo Pastor el precedente juicio verbal civil, seguido por D. Mauro Arribas González, don Feliciano Bravo Martín, D. Pablo Briones Revilla y D. Leoncio Angulo Arribas, mayores de edad, casados los dos primeros y solteros los segundos, labradores y vecinos de Nebreda, contra D. Constantino Barbero, mayor de edad, casado, almacenista de carbón, vecino de Burgos, domiciliado en la calle de San Juan, número 37, sobre reclamación de 326'80 pesetas, procedentes de cierta liquidación de venta de una partida de carbón, y por la no comparecencia del demandado, se ha dictado por el Sr. Juez sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

Vistas las disposiciones legales y demás de aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Constantino Barbero, vecino de Burgos, como litigante rebelde, a que satisfaga a los demandantes D. Mauro Arribas, D. Feliciano Bravo, D. Pablo Briones y D. Leoncio Angulo, la cantidad de 326'80 pesetas y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en Castrillo Solarana a 23 de diciembre de 1924.—El Secretario, Julián Castrillo.—Visto bueno.—El Juez municipal, Nemesio Pozo.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Briviesca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de esta villa en el mes de julio último.

Día 7.—Se acordó acceder a lo solicitado por instancia de D. Emilio Santos y Ascarza y se le autoriza para hacer el revoque de la fachada de la casa número 3 de la calle de Santa María Encimera, así como el derribo del tabique que dice ser medianero, si bien la Comisión municipal permanente entiende que este tabique es de la exclusiva propiedad del solicitante, al que se autoriza para el apeo, derribo y reconstrucción, dejando la línea en la forma que se halla en la actualidad.

Se dió cuenta de una comunicación de la Intervención de Hacienda de la provincia, fecha 30 de ju-

nio, en la que se adjunta otra del 18 del mismo mes, de la Dirección general de la Deuda, por la que se reconoce un crédito de 6198'84 pesetas a favor de este Ayuntamiento, resultante de una liquidación de bienes de propios vendidos.

Se acordó por la Comisión convocar al Ayuntamiento pleno para la aprobación de la liquidación.

Se aprobó una factura de 26 pesetas de D. Ponciano Martínez.

Se dió cuenta de una circular del Gobierno civil de la provincia, fecha 4 de julio, ordenando se nombren tres personas para formar parte de la Junta de liquidación de créditos y débitos entre la Diputación y Ayuntamientos, acordándose la abstención por no tener este Ayuntamiento créditos ni débitos con la Diputación.

A instancia del segundo Teniente de Alcalde se le concedió una licencia de 15 días para ausentarse.

Se acordó adquirir una llave de paso en la casa «Aurrera» de Bilbao, y 100 pesetas en papel de multas municipales, así como los cuadros sinópticos de la nueva legislación municipal.

Día 14.—Se dió cuenta de una carta dirigida por D. José de la Torre al Sr. Alcalde, referente a un recibo de suministro de aguas del año 1923.

Sobre una factura presentada por D. Juan Abascal en 28 de abril, por postes suministrados para el apeo de la casa consistorial, se autorizó al Concejal Sr. Araco para zanjar el asunto de dicha factura, importante 406'04 pesetas, dando cuenta a la Comisión para resolver lo que proceda, y se aprobó una factura de 13 pesetas del Centro Católico por un libro para Depositaria.

Se accede a lo solicitado en instancia firmada por D. Ignacio Mijangos García, para verter al río que pasa por frente de su casa número 2 de la calle del Duque de Frias, las aguas sucias procedentes de la misma casa, comprometiéndose para el caso de la construcción de alcantarillado, a acometer al mismo.

Se acordó abonar una factura de 448 pesetas de la Imprenta «La Minerva».

Se acordó suscribir en el acto un informe de la Comisión, relacionado con las cargas de la Administración Central del Estado, que recaen actualmente sobre los Ayuntamientos.

Se acordó aprobar y abonar 98'70 pesetas importe de la relación que presenta el encargado de obras por administración, por gastos originados en arreglo de llaves y material para el canal y arreglo de la presa.

Día 21.—Se dió lectura de una comunicación del segundo Teniente de Alcalde D. Julián Bañuelos, dando cuenta que el día 18 comenzó a usar la licencia de 15 días que se le concedió.

Se acordó abonar una factura importante 75 pesetas de la casa V. Cle

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1924-25.

Cuenta del segundo trimestre del año 1924-25 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Posetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	777106'49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	458689'03
<b>CARGO.....</b>	<b>1235795'52</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	401999'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	833795'62

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Rentas.....	19416	5709'42	25125'42
2 Portazgos y barcajes.....	>	>	>
3 Donativos, legados y mandas.....	>	>	>
4 Repartimiento.....	94589'25	287163'34	381752'59
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Beneficencia.....	2142'33	3323'76	5466'09
7 Ingresos extraordinarios.....	10	515	525
8 Arbitrios especiales.....	>	>	>
9 Empréstitos.....	>	>	>
10 Enajenaciones.....	>	>	>
11 Resultas.....	616168'86	62851	679019'86
12 Ampliación.....	>	>	>
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
14 Reintegros.....	68'93	468'55	536'88
15 Valores fuera de presupuesto.....	409742'06	98657'96	508400'02
<b>CARGO.....</b>	<b>1142136'83</b>	<b>458689'03</b>	<b>1600825'86</b>
PAGOS			
1 Administración provincial.....	32756'12	34134'76	66890'88
2 Servicios generales.....	6962'16	8620'61	15582'77
3 Obras obligatorias.....	19064'50	34494'32	53558'82
4 Cargas.....	3591'84	4910'82	8502'66
5 Instrucción pública.....	2303'70	27191'84	29495'52
6 Beneficencia.....	59279'30	151931'28	211210'58
7 Corrección pública.....	>	49'50	49'50
8 Imprevistos.....	4238	3511'05	7749'05
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>
10 Carreteras.....	2859'91	3864'21	6724'12
11 Obras diversas.....	1622'60	2415'45	4038'05
12 Otros gastos.....	7359'86	3541'65	10901'51
13 Resultas.....	198981'17	55051'39	254032'56
14 Valores fuera de presupuesto.....	26011'18	72283'04	98294'22
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	>	>	>
16 Devoluciones.....	>	>	>
<b>DATA.....</b>	<b>365030'34</b>	<b>401999'90</b>	<b>767030'24</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 3 de enero de 1924.—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos a 3 de enero de 1924.—El Contador, Virgilio López-Gil. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, Tomás A. de Armiño.

mente Vila, de Valencia, por una bandera nacional enviada a este Ayuntamiento, así como adquirir tela y demás enseres necesarios para la confección de nuevas colgaduras para los balcones de la casa consistorial.

Se dió cuenta de un oficio de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de Burgos, remitiendo los estados de liquidación de débitos y créditos con el Estado, en virtud de lo que resulta el Ayuntamiento acreedor por cédulas personales del año de 1923-24 por 1090 pesetas; por recargos de carruajes de lujo, cuatro pesetas, y por recargos industriales, 3160'14 pesetas; y deudor del año 1918 por el 10 por 100 de pesas y medidas, por 11'25 pesetas; por el mismo concepto del año 1923-24, 67'80 pesetas; por el 5 por 100 de administración, 158'01, y por el 10 por 100 también de administración 109'40.

Se acordó reclamar a D. Isaac Vellido la cuenta de su gestión, para practicar la liquidación del trimestre abril, mayo y junio del año actual.

Se concedió licencia de diez días al Secretario D. José Quintana, sustituyéndole el habilitado D. Román Martínez.

Se acordó también proceder a la colocación del urinario que posee el Municipio, emplazándole en la calleja de San Martín.

Día 29. — Se dió cuenta de una instancia de D. Desiderio Gómez, gerente del Crédito de la Unión Minera, de la sucursal de Briviesca, solicitando autorización para colocar una placa, a lo que accedió la Comisión.

Se acordó abonar los honorarios del arquitecto provincial y ayudante, por el plano del edificio adquirido por la Corporación con destino a escuelas públicas.

También se acordó establecer un impuesto sobre los letreros salientes o que vuelen a la vía pública, y que se proceda a la confección del reglamento correspondiente.

Sobre la relación de recetas despachadas en la farmacia de D. Amadeo Villanueva para Beneficencia municipal que suman 279'75 pesetas, se acordó queden sobre la mesa para examen hasta otra sesión.

Se aprobó y ordenó el abono de una factura de D. Melquiades Aldama, de Vitoria, importante 401'50 pesetas por 18'25 metros de tela de terciopelo de grana para colgaduras de los balcones de la casa consistorial, asimismo se aprobó y ordenó el abono de otra factura de la Sociedad Anónima «Aurrera» de Bilbao, importante 245 pesetas por una llave de paso o de compuerta.

Se accedió a lo solicitado en instancia firmada por D. Rafael Movilla, como empresario de la Plaza de Toros, que contiene los precios de las localidades de dicha Plaza.

Briviesca 19 de diciembre de 1924.—José Quintana.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el 22 del actual y en cumplimiento de lo que preceptúa el caso 5.º del artículo 227 del Estatuto y para su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para que sea publicado en el periódico oficial de la provincia, expido el presente, en Briviesca a 24 de diciembre de 1924.—El Secretario, José Quintana.—V.º B.º—El Alcalde, Desiderio Gómez.

#### Ayuntamiento de Covarrubias.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en las sesiones que ha celebrado en el mes de abril de 1924.*

Día 23.—La presidencia declara que habiéndose constituido el Ayuntamiento pleno el día 11 de abril, y en la propia sesión también constituida la Comisión permanente, no ha existido hasta la fecha día hábil para celebrar sesión, ya que el día 16 que correspondía celebrarla estaba reunido el Ayuntamiento pleno, así que, siendo esta la primera sesión que celebra este organismo constituido con arreglo a los preceptos del Estatuto, solicita una ayuda y colaboración leal de sus compañeros, basada en la más estricta justicia, que suplirá sin duda alguna las deficiencias que pudieran notarse, hijas de una falta de preparación para el mejor cumplimiento del Estatuto que ordena una nueva vida municipal.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada la Comisión del acta de arqueo de fondos municipales, que arroja una existencia en caja en fin de marzo de 14.154'85 pesetas.

Idem del resultado que ofrece la recaudación de arbitrios de bebidas y carnes establecido, tanto en el mes de marzo como en el ejercicio de 1923-24, la cual es satisfactoria.

Aprobar, conforme al artículo 565 del Estatuto, la distribución e inversión de fondos del presupuesto para el mes de abril.

Quedó enterada con agrado del oficio de la Excm. Comisión mixta concediendo un voto de gracias en favor del Ayuntamiento y su Secretario, por el celo, laboriosidad e inteligencia con que se han llevado a cabo las operaciones de quintas del reemplazo de este año y revisión de los anteriores.

Que la Comisión de Hacienda formule el pliego de condiciones relativo al servicio de abastecimiento de carnes a la población, ejecutando así el acuerdo del Ayuntamiento que reservó los pastos de ciertos terrenos como es costumbre, con destino al ganado de abasto.

Interesar de la misma Comisión un estudio que concrete las modificaciones que a su juicio ha de contener el presupuesto ordinario pró-

ximo en relación con el que rige en este ejercicio trimestral que había sido aprobado conforme a la anterior legislación para 1924-25.

Suscribirse al «Boletín de Cotizaciones de la Asociación Benéfica de información telegráfica comercial», por considerarle de utilidad a los intereses generales de la población, y en atención a lo dispuesto en la circular de fecha 10 de marzo último.

Adquirir, con cargo a Imprevistos del presupuesto corriente, un ejemplar como vía de muestra de cada uno de los principales catecismos del agricultor y del ganadero, con el fin de ir preparando una biblioteca ambulante que ha de llevar a los vecinos ciertos conocimientos que redundarán seguramente en interés general de todos.

Día 30.—Fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Que se cultive convenientemente el terreno denominado «Prado Nogal» en que existe plantado arbolado, con el fin de que resulte más eficaz la plantación y el fomento de la misma.

Dar las gracias más expresivas a la Compañía de Aguas de Burgos, dueña de la Eléctrica Rachel, por haber concedido la prórroga del contrato del alumbrado público durante el mes de marzo último, cuya prórroga fué necesaria para ultimar el nuevo servicio.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, por atemperarse a las prescripciones reguladas en el Estatuto en materia de ingresos y gastos, y a las necesidades y recursos del pueblo, disponiendo que se exponga al público en el tiempo y forma que determina la Real orden de fecha 10 de abril de 1924.

Conceder al Secretario municipal ocho días de licencia para evacuar asuntos urgentes y propios de familia.

Requerir al Sr. Administrador de arbitrios para que señale la persona que ha de salir fiadora y responsable civilmente durante su gestión en el cargo.

Aprobar una relación de jornales empleados en la reparación de caminos de servicio público, ascendente a 41'50 pesetas.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil, para su publicación en el periódico oficial de la provincia, se extiende el presente en Covarrubias a 23 de mayo de 1924.—El Secretario, Isaac Bombin.—V.º B.º—El Alcalde, Rufino Hortigüela.

## Anuncios Oficiales

*Alcaldía de Monasterio de Rodilla.*

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repar-

tamiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1924-25, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Monasterio de Rodilla 19 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Jesús Pascual.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villalmanzo.

#### Alcaldía de Hoyales.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Hoyales 30 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Bernardo Sancho.

#### Alcaldía de Villanueva de Odra.

Terminado el registro fiscal de edificios y solares de este Municipio, quedan a disposición del vecindario para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las relaciones juradas de los propietarios, hojas de transmisión de dominio y resúmenes generales, a fin de que presenten las reclamaciones del agravio si se creyere oportuno, pues transcurrido el referido plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 29 de diciembre de 1924.—El Alcalde, Sixto Martín.

## Anuncios particulares

Extravío de una yegua castaña, frontina, de ocho a diez dedos sobre la marca y de 12 años. La persona que la hubiere recogido podrá comunicarlo a D. Julio González Rico, Farmacéutico, Villadiego. 2-4